

Presentado respetuosamente a vuestra consideración,

SQUIRE, SANDERS & DEMPSEY LLP
Wachovia Financial Center
200 South Biscayne Boulevard, Suite 4000
Miami, Florida 33131-2398
(305) 577-7000 Número Principal
(305) 577-7001 Facsímil

Por: [Firmado]

Alvin B. Davis
Florida Bar No. 218073
adavisna@ssd.com
Digna B. French
Florida Bar No. 0148570
dfrench@ssd.com

Abogados de la Defensa de la Demandante / Contrademandada

CERTIFICADO DE CONFERENCIA DE BUENA FE

En conformidad con la Norma CLP 4.3, la infrascrita abogada de la defensa de la AGD certifica que ella ha participado por escrito en la conferencia con el abogado de la defensa de las partes Demandadas / Contrademandantes, William Ashworth, en un esfuerzo de buena fe para resolver las cuestiones planteadas en la presente Petición y el abogado de la defensa de las Demandadas / Contrademandantes no se opone a la presente Petición.

Por: [Firmado]

Digna B. French

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que una copia auténtica y correcta de lo precedente se envió por correo electrónico y por correo postal de los Estados Unidos este día 18 de marzo de 2010, a los abogados de la defensa de las Demandadas / Contrademandantes: Peter J. Kahn, William P. Ashworth, y Monica M. Leon, Williams & Connolly LLP, 725 Twelfth St., N.W., Washington, D.C. 20005, y Michahel Tarre, Two South Biscayne Blvd., Suite 3700, Miami, Florida 33131.

Por: [Firmado]

Alvin B. Davis

MIAMI/4252482.1

**EN EL CIRCUIT COURT OF THE 11TH JUDICIAL CIRCUIT IN AND FOR
MIAMI-DADE COUNTY, FLORIDA**

AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS,)	
Demandante / Contrademandada)	
)	
contra)	Caso No.: 09-34950-CA-[sobreescritura a
)	mano del número 40]
ROBERTO ISAÍAS DASSUM y)	
WILLIAM ISAÍAS DASSUM,)	Sección de Litigios Comerciales Complejos
)	
Demandadas / Contrademandantes.)	

**ORDEN [PROPUESTA] QUE APRUEBA LA PETICIÓN SIN OPOSICIÓN
PRESENTADA POR LAS DEMANDANTES DE SUSTITUIR A LA PARTE
DEMANDANTE**

ESTA CAUSA, habiendo sido presentada ante el Tribunal sobre la Petición de la Demandante, sin oposición, de que se Sustituya a la Parte Demandante (“Petición”), y una vez que este Tribunal ha revisado la Petición y ha considerado el expediente en esta causa, y en todo caso habiendo sido informado sobre los demás asuntos debidamente considerados, el Tribunal ORDENA, JUZGA Y DECRETA que:

La Petición sea APROBADA.

La República del Ecuador será sustituida como la parte Demandante / Contrademandada en este asunto.

DADO Y ORDENADO en las Salas en Miami, Florida, este día **19** de *marzo* de **2010**.

[Firmado]
CIRCUIT COURT JUDGE
Judge Gill S. Freeman

Se proveyeron copias a:

Alvin B. Davis, Esq.
William Ashworth, Esq.
Michael Tarre, Esq.

[Hay un sello impreso en el
que se lee:]
COPIA CONFORMADA
19 DE MARZO DE 2010
Gill S. Freeman
Circuit Court Judge